

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 81064

Origen: Cámara Representantes - Alvarez, Guillermo; Bayardi, José; Beramendi, Carmen; Borges Abemorad, Thelman; Carámbula Volpi, Gonzalo; Carámbula Volpi, Marcos Gustavo; Chifflet, Guillermo; Cores Pérez, Hugo Andrés; Couriel, Alberto; Díaz Chávez, José E.; Fagetti, Carlos María; Guadalupe Chocho, Ramón I.; Ibarra, Doreen Javier; Legnani, Ramón; Lev, León; Pita, Carlos; Previtali Roballo, Sergio; Rodríguez Camusso, A. Francisco; Sanseviero, Rafael; Sarthou, Helios; Toriani, Andrés

Análisis: Acuerdo art. 5 - L.13.426 y disposiciones concordantes. Para quienes estén en goce de jubilación, la prestación se generará a partir del primer día del mes siguiente a la promulgación de la ley.

Título: JUBILADO. PRIMA EDAD. RESTABLECIMIENTO.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
24-07-1990	CRR	469/1990	JUBILADO. PRIMA EDAD. RESTABLECIMIENTO.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
SEGURIDAD SOCIAL	CRR	469/1990
PREVISION SOCIAL	CRR	469/1990

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
24-07-1990	CRR	Extraordinaria . Sesión:39	Diario Nro.2125
22-09-1993	CRR	Extraordinaria . Sesión:50	Diario Nro.2373

Distribuidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Distribuido	Texto
CRR	469/1990	236/0	BENEFICIO DE PRIMA POR EDAD. Se establece su pago a todos los jubilados.